1 ENVASES SUJETOS A CONTRIBUCIÓN: OBLIGATORIOS - VOLUNTARIOS

OBLIGATORIOS
Envases Domésticos

Los envases de consumo por particulares, son todos los que independientemente de su carácter **primario**, **secundario** o **terciario** , y del lugar donde sea consumido o utilizado el producto que contiene, sean susceptibles de ser adquiridos para su consumo por particulares, siempre y cuando la recogida de los residuos de envases generados corresponda a Entes Locales.

Es la unidad básica de acondicionamiento en la que las empresas presentan y venden sus productos, para que sean adquiridos tal cual por los consumidores.

EJEMPLOS

· Una botella de whisky con su estuche de cartón.
· Agrupación Promocional, donde con un frasco de colonia se regala una muestra de perfume.
· Retráctil con 24 latas de cerveza.

VOLUNTARIOS
Envases Comerciales/Industriales

Los envases industriales o comerciales son aquellos de uso y consumo exclusivo en las industrias, comercios, servicios o explotaciones agrícolas y ganaderas y que, por tanto, no sean susceptibles de uso y consumo ordinario en los domicilios particulares.

Estos envases están eximidos de contribuir al SIG, y el envasador deberá trasladar la responsabilidad del residuo del envase al poseedor final. En este caso, el envasador deberá:

Comunicar esta circunstancia, explícitamente documentada, en todo acto de compraventa o transmisión, de forma que el poseedor final conozca bien su nueva responsabilidad sobre la correcta gestión ambiental del residuo del envase comercial/industrial.

Notificarlo a las Comunidades Autónomas donde comercialice sus productos, desde la primera puesta en el mercado hasta su Venta final.

Informar a las Administraciones Públicas sobre la cantidad total (peso en toneladas) de envases comerciales/industriales de productos envasados.

Como alternativa a estos requisitos, el envasador podrá, cuando la recogida de los residuos de estos envases pueda corresponder a los Entes Locales, contribuir al SIG por los envases comerciales/industriales de forma voluntaria, eximiendo así al poseedor final de la gestión de sus residuos.